



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. La Entrada, Copan.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



## CONTRATO POR COMISION

**Nosotros:** JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará “La Municipalidad” y por otra parte JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE, tarjeta de identidad Numero: 0413-1965-00356, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada Copan, que en adelante se denominara “EL COMISIONISTA” ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguienes Términos

### ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las siguientes, ESTIPULACIONES:

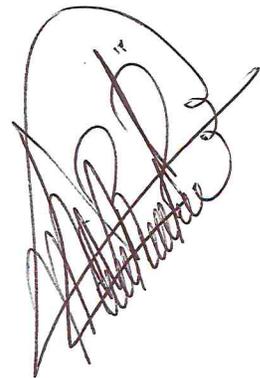
- ✓ Se entregara a JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE determinada cantidad de talonarios debidamente membretados y foliados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que realice cobros por camiones y vehículos de de descarga de productos en la ciudad.
- ✓ El Comisionista, confirma que recibirá los talonarios y será su responsabilidad velar porque no ocurran malversación de caudales públicos con la documentación a la cual solo el tendrá acceso.
- ✓ El Comisionista, tiene el pleno conocimiento que no será empleado Municipal recibirá su pago de acuerdo al monto de dinero que el recaude en concepto de cobro.
- ✓ La comisión que recibirá el comisionista será el cincuenta por ciento de lo que recaude previo deposito en el banco correspondiente, dicho contrato será **DEL 01 AL 15 DE ABRIL DEL AÑO 2021**. Esta cantidad será pagada de acuerdo a la capacidad económica e la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del alcalde Municipal después de realizado el trabajo.
- ✓ Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello a la Municipalidad.
- ✓ El comisionista comunicará con frecuencia a la Municipalidad las noticias que interesen al buen éxito de su trabajo, comunicándole la mejor forma de realizar su trabajo.
- ✓ El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido a otra persona.
- ✓ El comisionista responderá de los Talonarios recibidos en los términos y con las condiciones indicadas.
- ✓ El comisionista deberá depositar en la cuenta que se le asigne de forma diaria todos los cobros que realice demostrando su responsabilidad con la

- copia de cada deposito que realice en el Número de cuenta que se asigne para tal propósito por la Municipalidad
- ✓ Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente el juzgado de letras de La entrada, copan.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de la Entrada de Copan a los 01 días del mes de abril del 2021.

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE VICENTE LEON ROJAS**  
Alcalde Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE**  
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. La Entrada, Copan.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



## CONTRATO POR COMISION

**Nosotros:** JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará **"La Municipalidad"** y por otra parte JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE, tarjeta de identidad Numero: 0413-1965-00356, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada Copan, que en adelante se denominara **"EL COMISIONISTA"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos

### ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las siguientes, **ESTIPULACIONES:**

- ✓ Se entregara a JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE determinada cantidad de talonarios debidamente membretados y foliados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que realice cobros por camiones y vehículos de de descarga de productos en la ciudad.
- ✓ El Comisionista, confirma que recibirá los talonarios y será su responsabilidad velar porque no ocurran malversación de caudales públicos con la documentación a la cual solo el tendrá acceso.
- ✓ El Comisionista, tiene el pleno conocimiento que no será empleado Municipal recibirá su pago de acuerdo al monto de dinero que el recaude en concepto de cobro.
- ✓ La comisión que recibirá el comisionista será el cincuenta por ciento de lo que recaude previo deposito en el banco correspondiente, dicho contrato será **DEL 16 AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021**. Esta cantidad será pagada de acuerdo a la capacidad económica e la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del alcalde Municipal después de realizado el trabajo.
- ✓ Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello a la Municipalidad.
- ✓ El comisionista comunicará con frecuencia a la Municipalidad las noticias que interesen al buen éxito de su trabajo, comunicándole la mejor forma de realizar su trabajo.
- ✓ El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido a otra persona.
- ✓ El comisionista responderá de los Talonarios recibidos en los términos y con las condiciones indicadas.
- ✓ El comisionista deberá depositar en la cuenta que se le asigne de forma diaria todos los cobros que realice demostrando su responsabilidad con la

- copia de cada deposito que realice en el Número de cuenta que se asigne para tal propósito por la Municipalidad
- ✓ Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente el juzgado de letras de La entrada, copan.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de la Entrada de Copan a los 16 días del mes de abril del 2021.

  
\_\_\_\_\_  
JOSE VICENTE LEON ROJAS  
Alcalde Municipal



  
\_\_\_\_\_  
JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE  
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copán.  
La Entrada, Copán.  
Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



## CONTRATO POR SERVICIOS NO PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **FERNANDO JOSE RIOS TABORA**, estudiante, con tarjeta de identidad Numero: 0413-2000-00391, en su condición propia, Con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos:

**Primero:** el contratado se compromete a prestar los servicios de asistencia en el área de cobros y administrativa de las oficinas de Aguas de La Entrada, trabajo realizado dichas labores de acuerdo a las directrices dadas por el Gerente Administrativo de Aguas de La Entrada.

Contrato, que tendrá una duración del 01 de Abril del año 2021 al 30 de Septiembre del año 2021.

**Segundo.** El valor del contrato será de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y UN LEMPTRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 65,121.96) pagaderos en cuotas de acuerdo al acuerdo de las partes, mensuales, quincenales o un solo pago al finalizar el contrato.

**Tercero:** Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal teniendo en cuenta el avance de la obra que será supervisada por el Departamento de Aguas de la Entrada Municipal.

**Cuarto:** Se le deducirá el impuesto correspondiente tal como lo establezca la Ley en caso de ser aplicable.

**Quinto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

**Sexto:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Séptimo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

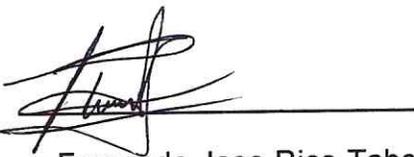
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Octavo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Noveno:** Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los treinta días del mes Marzo del 2021.


  
 José Vicente León Rojas
   
 En su condición de Alcalde Municipal


  
 Fernando Jose Rios Tabora
   
 Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copán.  
La Entrada, Copán.  
Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



## **CONTRATO POR SERVICIOS NO PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

**Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y por otra parte **OSMARO ANTONIO RIVERA CORTEZ**, perito evaluador, con tarjeta de identidad Numero: 0413-1996-00703, en su condición propia, Con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara **“EL CONTRATADO”** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos:

**Primero:** el contratado se compromete a prestar los servicios no profesionales en el área de Catastro Municipal, en avalúo de Servicios públicos, actividad que se realizara visitando los sitios previamente descritos por el departamento de Catastro Municipal, para hacer el levantamiento de zonas catastrales, como actualización de datos de medidas remedidas y demás actividades del departamento como de la administración pública.

Contrato, que tendrá una duración del 01 de Abril del año 2021 al 30 de Septiembre del año 2021.

**Segundo:** El valor del contrato será de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 65,121.96) pagaderos en cuotas de acuerdo al acuerdo de las partes, mensuales, quincenales o un solo pago al finalizar el contrato

**Cuarto:** Se le deducirá el impuesto correspondiente tal como lo establezca la Ley en caso de ser aplicable

**Quinto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

**Sexto:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Séptimo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las sigüientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Octavo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Noveno:** Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los treinta días del mes Marzo del 2021.



Jose Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal



Osmaro Antonio Rivera Cortez  
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



## CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **CARLOS AARON AMADOR LEON**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0703-1993-03469 en su condición de gerente propietario de Inversiones Leon, Publicidad quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión desde su canal 32 EN SU PROGRAMA INFORMATIVO Punto Crítico, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de Cuatro Mil seiscientos Lempiras Exactos (L. 4,600.00) el cual tendrá una duración de un mes, iniciando el 01 al 30 de Abril del año 2021.

**Tercero:** Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

**Cuarto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**Quinto:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Sexto:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Séptimo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Octavo:** Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan al 1 día del mes de Abril del 2021.

  
\_\_\_\_\_  
José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal



  
\_\_\_\_\_  
Carlos Aaron Amador León  
Contratado





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

**Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 0410-1991-00422 en su condición de Representante de Tele estrella quien en adelante se llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

**Primero:-** El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal televisivo de cada evento del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor José Vicente León Rojas.

**Segundo:** El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 01 al 30 de **abril** del año 2021

**Tercero:** El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

**Cuarto:** El valor del contrato es de SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 6,500.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite en los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

**Quinto:** Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

**Sexto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento.

**Séptimo:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Octavo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

03-00-000-001-000 2021-04-01

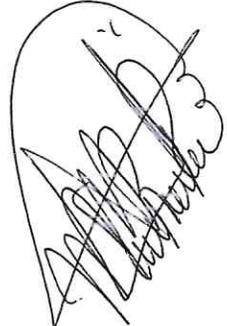
**Noveno:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Decimo:** Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 01 del mes de abril del 2021.

  
Jose Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal

  
Luis Miguel Zúñiga Alberto  
Contratado





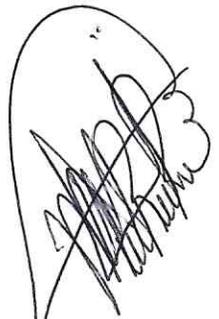
**OCTAVO:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 día del mes de abril del 2021.

  
\_\_\_\_\_  
José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal



  
\_\_\_\_\_  
Jose Domingo Barrera García  
Contratado





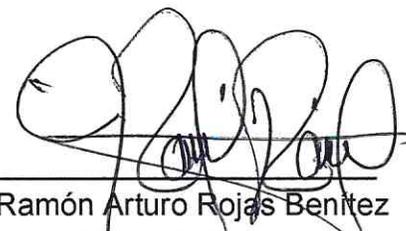
entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Octavo:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 día del mes de abril del 2021.



\_\_\_\_\_  
José Vicente Leon Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal



\_\_\_\_\_  
Ramón Arturo Rojas Benitez  
Contratado





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

**Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **FILADELFO BARAHONA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 1006-1952-00245 en su condición de Gerente Propietario de Corporación Mira valle quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

**Primero:-** El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal nueve de cablemar y 106.3 Fm radio de cada evento del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor Jose Vicente León Rojas

**Segundo:** El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 01 al 30 de abril el año 2021

**Tercero:** El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

**Cuarto:** el valor del contrato es de Diez y ocho Mil Lempiras Exactos. (Lps. 18,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite el los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

**Quinto:** Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

**Sexto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

**Séptimo:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Octavo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.



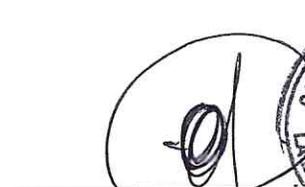
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

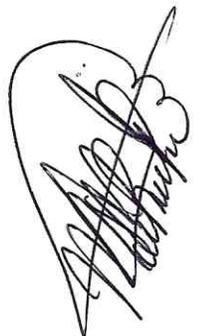
**Noveno:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Decimo:** Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 01 del mes de abril del 2021.

  
 José Vicente León Rojas  
 En su condición de Alcalde Municipal

  
 Filadelfo Barahona  
 Contratado





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49    Telefax: 2661-22-51



### **CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS**

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **WALTER ABIMELEC GALDAMEZ POLANCO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0411-1980-00228 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

**Primero:-** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de la Televisión desde su programa llamado noticiero estelar en canal doce de la empresa cable mar,

**Segundo:** El Contrato tendrá una duración de un mes del 01 al 30 de abril del año 2021.

**Tercero:** el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

**Cuarto:** el valor del contrato es de nueve Mil quinientos Lempiras quinientos Exactos. (Lps. 9,500.00) valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado de los eventos que se cubran Mensualmente por un mínimo de cuatro (4) eventos que serán notificados por el Contratante.

**Quinto:** Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

**Sexto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

**Séptimo:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Octavo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Noveno:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Decimo:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 día del mes de abril del 2021.


Jose Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal

Walter Abimelec Galdamez Polanco  
Contratado





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

**Nosotros, JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ LINO LARA RIVERA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0418-1962-00038 en su condición de gerente propietario de Periodismo y Publicidad T.V, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión EN SU PROGRAMA INFORMATIVO transmitido en Cable Génesis, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,000.00)** el cual tendrá una duración desde el 01 al 30 de Abril del año 2021

**Tercero:** Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

**Cuarto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

**Quinto:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Sexto:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Séptimo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Octavo:** Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 día del mes de abril del 2021.

  
\_\_\_\_\_  
José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal

  
\_\_\_\_\_  
José Lino Lara Rivera  
Contratado





## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

**Nosotros:** **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en mi condición de Alcalde del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará **"El Patrono"** y por otra parte **ANA JULIA RIVERA TOBAR**, con tarjeta de identidad número 0413-1986-00036 mayor de edad, vecina de la comunidad de Chalmeca, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominara el Trabajador; contrato laboral que se registrará por los siguientes términos. **EL TRABAJADOR, ANA JULIA RIVERA TOBAR**, manifiesta que tiene la capacidad y aptitudes para desarrollar las actividades indicadas por el Patrono y que cumpla con sus funciones de acuerdo a lo solicitado. La Municipalidad requiere de los servicios de personal apto para el desarrollo de sus actividades, y de modo especial para el desempeño o funciones de **asistencia en la oficina de la niñez y juventud del municipio**. Teniendo como base de obligatorio cumplimiento lo estipulado por el patrono para el ejercicio de sus funciones además lo que establece el manual de puestos y funciones Municipales. EL TRABAJADOR **ANA JULIA RIVERA TOBAR** es conforme en desempeñar los requerimientos del Patrono y en plasmar las condiciones generales del trabajo sobre las cuales prestará sus servicios personales desempeñándose en puesto de acuerdo a las normas establecidas para ello en el manual de funciones de empleado Municipales. El trabajador reconoce como patrono al Señor **Jose Vicente Leon Rojas** en su condición de Alcalde Municipal y reconocerá como jefe de personal a **Karla Feliciano Gámez Martínez, CLAUSULAS. PRIMERA.-** Para efectos de mayor brevedad en el presente contrato se denominará en lo sucesivo a **Jose Vicente León Rojas** en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Nueva Arcadia, Copan como **"EL PATRONO"**, a **ANA JULIA RIVERA TOBAR** como **"EL TRABAJADOR"**; al Código de Trabajo como **"LA LEY"**, al referirse al presente documento como **"EL CONTRATO"**, y a los que suscriben como **"LAS PARTES"**. **SEGUNDA.-** Este **"CONTRATO"** se celebra por tiempo determinado según lo establece el artículo cuarenta y nueve (49) de "La Ley" el cual constituye el periodo de prueba de sesenta días (60) tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte de éste, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este período será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará, este es por tiempo de un seis meses **consecutivos del 01 de Abril del año 2021 al 30 de Septiembre del año 2021**, en caso de que así lo determine el patrono y de acuerdo a las capacidades del trabajador este contrato podrá ser renovado por un periodo igual, de lo contrario se le serán pagados al trabajador sus derechos adquiridos, tal como lo establece la ley. **TERCERA. -** La prestación de los servicios de **"EL TRABAJADOR"** Consistirá de acuerdo a todas las funciones establecidas por el Patrono Laborando en el puesto para el presente contrato de **asistente de oficina municipal de la niñez y la juventud**, **CUARTA. -** El lugar de la prestación de los servicios de **"EL TRABAJADOR"** en el Lugar que determine el patrono, cuando sea fuera de la ciudad, el patrono proporcionara gastos en concepto de viáticos para el Trabajador, tal como lo establece la ley. Asimismo **"LAS PARTES"** convienen y acepta **DEL TRABAJADOR** que cuando por razones administrativas o de desarrollo de la actividad o prestación de servicios contratados haya necesidad de removerlo, podrá

trasladarse al lugar que "EL PATRONO" le asigne, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario y sea de conocimiento y aprobación de Corporación Municipal. En este caso "EL PATRONO" le comunicará con anticipación la remoción del lugar de prestación de servicios indicándole el nuevo asignado. Para el caso que en el nuevo lugar de prestación de servicios que le fuera asignado variara el horario de labores, "EL TRABAJADOR" acepta dicha modalidad. **QUINTA.- HORARIO DE TRABAJO** La duración de la jornada de trabajo será de **lunes a jueves de 8:00 Am a 5:00Pm**. Y los **viernes de 8:00 Am a 4:00 Pm** siempre y cuando no exceda las horas laborales establecidas por la Ley (Artículo 272 y demás aplicables del Código de Trabajo y demás leyes aplicables) Cuando el horario de labores sea continuo "EL TRABAJADOR" tendrá derecho a **una hora** de descanso para tomar alimentos y le será computado dicho período dentro de su jornada de trabajo, "EL TRABAJADOR" únicamente podrá laborar tiempo extraordinario (HORAS EXTRAS) **cuando "EL PATRONO se lo indique y medie orden por escrito**, la que señalará el día o los días y el horario en el cual se desempeñará el mismo. Para el caso de computar el tiempo extraordinario laborado deberá "EL TRABAJADOR" conservar la Autorización por escrito otorgada por el patrono a fin de que en su momento quede debidamente pagado el tiempo extra laborado; la falta de presentación de esa Autorización no dará objeto al pago de horas extras. **SEXTA.-** "EL TRABAJADOR" percibirá por la prestación de sus servicios como salario mensual la cantidad de **Once Mil Lempiras con Exactos (L. 11,000.00)** Los cuales serán cubiertos en efectivo y en moneda nacional, por medio de la oficina de tesorería Municipal o mediante un depósito a una cuenta de Ahorros que el trabajador designe en Banco de Occidente S.A ya que es en esa institución bancaria que la Municipalidad tiene sus Fondos, cancelada dicha cantidad de forma quincenal por medio de la planilla Municipal de dicho salario se ara las deducciones que de acuerdo a la ley deba de hacerse por el pago de impuestos a la oficina de Servicio de Administración de rentas SAR cuando este sea de los que están dentro del rengu de deducción, ya que la Municipalidad de acuerdo a la Ley es considerado como un gran contribuyente y tiene la obligación de realizar las retenciones, luego depositar dichas cantidades a las cuentas correspondientes de la SAR, "EL PATRONO" hará por cuenta de "EL TRABAJADOR" las deducciones legales correspondientes, especialmente las establecidas en concepto de suspensión de labores sin goce de sueldo por cometer una falta de las establecidas en el Reglamento interno de empleados de La Municipalidad de Nueva Arcadía, Copan y el código de trabajo. **SEPTIMA.-** "EL TRABAJADOR" tendrá derecho por cada seis días de labores a descansar uno con el pago de salario diario correspondiente. Queda establecido preferentemente como día de descanso semanal el día domingo de cada semana, **OCTAVA.-** Los Patronos no podrán ocupar habitualmente a sus trabajadores en su día de descanso semanal o días de feriado Nacional, pero podrán hacerlo por vía de excepción pagando el duplo del salario correspondiente en proporción a las horas trabajadas. Los Patronos no estarán obligados al pago de doble salario si convienen con el trabajador en que éste goce de un descanso substitutivo en la misma semana o de un (1) día más de vacaciones anuales por cada día de descanso trabajado, como acumulación de descanso no gozado, siempre que tal acuerdo conste por escrito, en cada caso. **NOVENA.-** Quedan establecidos como días de descanso obligatorio los señalados en el artículo 339 de "LA LEY" **DECIMA.-** "EL TRABAJADOR" tendrá derecho a disfrutar de un período anual de vacaciones según lo establecido en el artículo 346 de "LA LEY" El período de vacaciones remuneradas, a que tiene derecho todo trabajador después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo patrono, tendrá como duración mínima la que a continuación se expresa: a) Después de un (1) año de servicios continuos, diez (10) días laborables,



consecutivos; b) Después de dos (2) años de servicios continuos, doce (12) días laborables, consecutivos; c) Después de tres (3) años de servicios continuos, quince (15) días laborables, consecutivos; y, d) Después de cuatro (4) años o más de servicios continuos, veinte (20) días laborables, consecutivos. La época de las vacaciones debe ser señalada por el patrono. Así como también el trabajador tiene derecho a que se le cancelen sus derechos como empleado como ser aparte de las vacaciones al Decimo Ter mes y Decimo Cuarto mes cada año. **DECIMA PRIMERA:** "EL TRABAJADOR" deberá integrarse a los Planes, Programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento así como a los de Seguridad e Higiene en el Trabajo que tiene constituidos "EL PATRONO", tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y medidas preventivas de riesgos de trabajo así como también tiene el derecho que el patrono le proporcione los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de su trabajo. De acuerdo a la Ley el Patrono asigna a un **Jefe de personal** para que regule el buen funcionamiento del trabajador estableciendo medidas de disciplina. El jefe de personal podrá tomar decisiones e imponer medidas de sanciones hasta el grado de suspensión de labores por tiempo que no exceda lo establecido por la Ley y el reglamento sin goce de sueldo (hasta por ocho (8) días) cuando lo considere necesario pero antes de la suspensión deberá obtener la autorización del patrono. Según el reglamento interno de trabajo se consideran como faltas las siguientes: **1:** Cuando el trabajador comete actos que impliquen violación de las disposiciones del presente Reglamento Interno de Condiciones de Trabajo, será sancionada en la forma siguiente: 1.las faltas leves se sancionaran con amonestación verbal cuando sean cometido 2.Las por primera vez. 3. La reincidencia en faltas leves se sancionaran con amonestación por escrito. 4. Las faltas graves serán sancionadas con suspensión del contrato de trabajo hasta con ocho días y sin goce de sueldo, considerándose que la gravedad de la falta no llegue hasta el despido. 5. La reincidencia de la misma falta dará con origen la cancelación del contrato de trabajo o cesación en el empleo y sin responsabilidad para La Municipalidad. **2:** Se consideran faltas leves, además de las establecidas en este reglamento: 1.- Ausentarse de su trabajo en horas laborables, sin la autorización respectiva. 2.- Abuso contra los empleados subalternos 3.- Los errores involuntarios en la elaboración de su trabajo 4.- La falta de cuidado y pulcritud en la persona, en los objetos maquinaria o utensilios de oficina. 5.-La reincidencia en las llegadas tarde, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. **3:** Son faltas menos graves: 1.- Tres (3) amonestación por la comisión de las faltas leves. 2.-La negligencia en el desempeño de sus funciones e inobservancia de las órdenes superiores. La insubordinación probada con tendencia a eludir el cumplimiento de orden o disposición superior. 3.-Fomentar la anarquía o inducir a ella a compañeros y empleados de La Municipalidad 4.- Dedicarse a encargarse de asuntos ajenos al servicio, en horas de trabajo 5.- Falta de respeto a sus superiores en el ejercicio de sus funciones 6.- La pérdida de documentos de trabajo confiados al empleado 7.- La inexactitud de las informaciones sobre asuntos laborales, cuando lo haya hecho con malas intenciones.- El uso de la prensa, la radio, o televisión, sin la autorización de la autoridad competente para la publicación de asuntos relacionados con el servicio, actuando en representación de La Municipalidad 8.- Comportamiento contrario a la moral y buenas costumbres dentro de la oficina o centro de trabajo, como presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, o en cualquier otra condición análoga o similar 9.- Actos privados que afecten el decoro del personal de La Municipalidad en forma original o colectiva 10.-

Realizar juegos prohibido dentro de la oficina o centro de trabajo 11.- Presentarse a trabajar sin el respectivo uniforme 12.- Las demás estipuladas en este reglamento. **4:** Constituye faltas graves: 1.- La reincidencia en la violación de cualquiera de las causales señaladas en el artículo anterior. 2.- Sustraer originales o copias de cualquier clase de documento, clasificados como propiedad de La Municipalidad o dar información de hechos o actividades de La Municipalidad, valiéndose del conocimiento de los mismos por razón de su cargo.- Facilitar a personas extrañas a La Municipalidad, impresos o informaciones no destinadas al público. 3.- La alteración, falsificación de libros, actas, asientos, registros, libretas talonarios o cualquier otro documento, como sustracción, hurto o robo de sellos que afecten los intereses de La Municipalidad; así como la destrucción total o parcial de ellos. 4.- El encubrimiento de las faltas cometidas por sus subordinados 5.- Falta de cortesía y buena atención al público 6.- Proferir insultos a los compañeros de trabajo o a personas particulares dentro de las oficinas o centro de trabajo 7.- Originar o participar en discusiones *acaloradas* o riñas con compañeros de trabajo o con particulares, dentro de las instalaciones de La Municipalidad 8.- Las demás señaladas en este reglamento **5:** La gravedad de la falta se medirá indistintamente: 1. por la reincidencia 2. por los efectos o resultados de la faltas. Cuando tengan que aplicarse, la suspensión de trabajo sin goce de salario hasta por ocho días se oirá previamente al interesado para la comprobación del hecho o faltas cometidas con la presencia de dos testigos o un representante de los trabajadores, levantando el acta al respecto, la cual será firmada por el trabajador faltista, el testigo (s) y el Alcalde Municipal como representante legal de la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copán. La negativa del trabajador a firmar el acta dará derecho a La Municipalidad para practicar el despido inmediato sin responsabilidad. **6:** El empleado que sea sorprendido in fraganti, llevándose materiales, sellos u otros artículos de La Municipalidad o que se Compruebe mediante testigos, se le aplicara el despido inmediato y sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad. **7:** El trabajador a quien se le comunique por escrito la sanción de amonestación o suspensión estará obligado, como constancia de haber recibido la nota respectiva, a firmar una copia de ella, en caso de no hacerlo se le entregara en presencia de dos testigos empleados municipales acreditando que se entregó la respectiva. **DECIMA SEGUNDA.-** "EL TRABAJADOR" deberá observar y cumplir todo lo contenido en el Reglamento Interno de Trabajo con que cuenta "EL PATRONO". **DECIMA TERCERA.-** "EL TRABAJADOR" acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes para "EL PATRONO" éste modifique el horario de trabajo, podrá desempeñar su jornada en el que quede establecido ya que sus actividades al servicio de "EL PATRONO" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiere llegar a desarrollar. **El Patrono: es el único con la facultad para despedir a el Trabajador en ningún caso se ara responsable por despidos impuestos por otro trabajador toda nota de despido o Preaviso laboral que no esté firmado por el patrono lo exime de responsabilidad Laboral.** **DECIMA CUARTA.-** "EL TRABAJADOR" deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos que a continuación se describen: **Artículo 97,** Además de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus reglamentos y en las leyes de previsión social, son obligaciones de los trabajadores: 1°- realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido; 2°- ejecutar por si mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos; 3°- observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio; 4°- prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o



riesgo inminente peligren las personas o los intereses del patrono o de sus compañeros de trabajo; 5°- integrar los organismos que establecen las leyes y reglamentos de trabajo; 6°- restituir al patrono los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les hayan dado para el trabajo no incurriendo en responsabilidad si el deterioro se originó por el uso natural, por caso fortuito, fuerza mayor, por mala calidad o defectuosa construcción de esos objetos; 7°- comunicar al patrono o a su representante las observaciones que hagan para evitar danos y perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros o de los patronos; 8°- guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren, directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñan; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación puedan causar perjuicios a la empresa; 9°- acatar las medidas preventivas y de higiene que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patronos para seguridad y protección personal de los trabajadores y lugares de trabajo; 10°- someterse a reconocimiento medico, sea al solicitar su ingreso al trabajo o durante este. A solicitud del patrono, o por orden de las autoridades competentes, para comprobar que no padecen alguna incapacidad permanente o alguna enfermedad profesional, contagiosa o incurable, ni trastorno mental que ponga en peligro la seguridad de sus compañeros o los intereses del patrono; 11°- desocupar dentro de un termino de treinta (30) días, contados desde la fecha en que se termine el contrato de trabajo, la casa que les hayan facilitado los patronos, sin necesidad de los tramites del juicio de desahucio. Se exceptúan los casos en que el trabajador consiga nuevo trabajo antes del plazo estipulado para desocupar el inmueble. En estos casos el juez del trabajo ordenara el lanzamiento; 12°- abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas; así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo; y, 13°- cumplir las demás obligaciones que les impongan este Código, las leyes y reglamentos de trabajo.

**Artículo 98:** Se prohíbe a los trabajadores: 1°- faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso del patrono; 2°- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; 3°- portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, excepto en los casos especiales autorizados debidamente por las leyes, o cuando se trate de instrumentos punzantes, cortantes o punzo cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo; 4°- sustraer de la fabrica, taller o establecimiento, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados, sin permiso del patrono; 5°- disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender ilegalmente labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo, o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas; 6°- coartar la libertad para trabajar o no trabajar; o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en el o retirarse; 7°- usar los útiles o herramientas suministrados por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; y, 8°- hacer durante el trabajo, propaganda político electoral o contraria a las instituciones democráticas creadas por la constitución, o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad de conciencia que la misma establece, lo mismo que hacer colectas o suscripciones en las horas de trabajo.

**Artículo 111:** Son causas de terminación de los contratos de trabajo: 1°- Cualquiera de las estipuladas en ellos si no fueren contrarias a la ley; 2°- El mutuo consentimiento de las partes; 3°- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del

contrato; 4°- Enfermedad del trabajador en el caso previsto por el artículo 104; 5°- Pérdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el artículo 106; 6°- Caso fortuito o fuerza mayor; 7°- Perder la confianza del patrono el trabajador que desempeñe un cargo de dirección, fiscalización o vigilancia; tales como mayordomos, capataces, debiendo justificarse a juicio de la Dirección General de Trabajo, o sus representantes, los motivos de tal desconfianza; más si había sido promovido de un puesto de escalafón en las empresas en que éste existe, volverá a él, salvo que haya motivo justificado para su despido, lo mismo se observara cuando el trabajador que desempeñe un puesto de confianza solicite volver a su antiguo empleo; 8°- La suspensión de actividades por más de ciento veinte (120) días en los casos 1°, 3°, 4°, 5° Y 6° del artículo 100; 9°- Liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento; 10°- Ejercicio de las facultades que conceden a las partes los artículos 112 y 114; 11°- Insolvencia o quiebra; 12°- El preaviso de las partes; y, 13°- Resolución del contrato decretada por autoridad competente. En los casos previstos en los siete primeros incisos de este artículo, la terminación del contrato no acarreará responsabilidades para ninguna de las partes. En los casos del inciso 8°, tampoco habrá responsabilidad para las partes, excepción del que se refiere a muerte o incapacidad del patrono, en que los trabajadores tendrán derecho al pago del preaviso. En el caso del inciso 9°, el patrono estará obligado a proceder en la misma forma que para la suspensión establecen los artículos 101 y 102; a menos que la causa haya sido la insolvencia o quiebra fraudulenta o culpable, declarada por autoridad competente, en cuyo caso estará obligado también al pago de las demás indemnizaciones y prestaciones a que tengan derecho los trabajadores. En el caso del inciso 13° se procederá de acuerdo con lo que se disponga en la sentencia que orden la resolución del contrato. **Artículo 112:** Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte: a) el engaño del trabajador o del sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud. Esta causa dejará de tener efecto después de treinta (30) días de prestar sus servicios el trabajador; b) todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina, en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; c) todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos, fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, o personal directivo, cuando los cometiere sin que hubiere precedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte o que como consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo; d) todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; e) todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; f) revelar los secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa; g) haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; h) cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes; i) la negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o su representante en la dirección de los trabajos le indiquen con claridad, para obtener la mayor eficacia y rendimiento en las labores que se están



ejecutando; j) la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato; k) el descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; y, l) cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional. **Artículo 116:** Si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso. Durante el término de este el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación. El preaviso será notificado con anticipación así: a) de veinticuatro (24) horas, cuando el trabajador ha servido a un mismo patrono de modo continuo menos de tres (3) meses; b) de una (1) semana, cuando le ha servido de tres (3) a seis (6) meses; c) de dos (2) semanas, cuando le ha servido de seis (6) meses a un (1) año; d) de un (1) mes, cuando le ha servido de uno (1) a dos (2) años ; y e) de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años. Dichos avisos pueden omitirse por cualquiera de las partes pagando a la otra la cantidad que le corresponda, según lo dispuesto en el artículo 118°- **Artículo 321:** Trabajo diurno es el que se ejecuta entre las cinco horas (5:00 a. M.) Y las diecinueve (7:00 p. M.); nocturno, el que se realiza entre las diecinueve horas (7:00 p. M.) Y las cinco (5:00 a. M.). Es jornada mixta, la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno abarque menos de tres (3) horas, pues en caso contrario, se reputara como jornada nocturna. La duración máxima de la jornada mixta será de siete (7) horas diarias y de cuarenta y dos (42) a la semana. **Artículo 322:** La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) a la semana, equivalentes a cuarenta y ocho (48) de salario. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis (6) horas diarias y treinta y seis (36) a la semana. Estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción, muy calificados, que determine este Código. El trabajador que faltare en alguno de los días de la semana y no completare la jornada de cuarenta y cuatro (44) horas de trabajo, sólo tendrá derecho a recibir un salario proporcional al tiempo trabajado, con base en el salario de cuarenta y ocho (48) horas semanales. Este principio regirá igualmente para la jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno, y la mixta. **Artículo 323:** Tiempo de trabajo efectivo es aquel en que el trabajador permanezca a las ordenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de descanso y comidas. **Artículo 326:** La jornada ordinaria de trabajo puede ser continua o dividirse en dos o más períodos con intervalos de descanso que se adapten racionalmente a la naturaleza del trabajo de que se trate y a las necesidades del trabajador. Siempre que se pacte una jornada ordinaria continua, el trabajador tiene derecho a un descanso mínimo de treinta (30) minutos dentro de esa jornada, el que debe computarse como tiempo de trabajo efectivo. **Artículo 331:** No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores imputables solo a él, cometidos durante la jornada ordinaria. **Artículo 332:** La jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce (12) horas, salvo que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, establecimientos, máquinas o instalaciones, plántíos,

productos o cosechas y que sin evidente perjuicio, no pueden substituirse los trabajadores o suspenderse las labores de los que estén trabajando. **Artículo 364:** El cálculo de la remuneración para el efecto de su pago, puede pactarse: a) por unidad de tiempo, (mes, quincena, semana, día y hora); b) por unidad de obra, (pieza, tarea, precio alzado o a destajo); y, c) por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono. Estos Artículos corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de "EL PATRONO" como también a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Empleados del cual se le entregara una copia al firmar el presente contrato, en ningún caso podrá alegar el trabajador ignorancia de la ley y el Reglamento. **DECIMA QUINTA.- EL TRABAJADOR**" deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido. En caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá "EL PATRONO" imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contenía el Reglamento Interno de Trabajo o "LA LEY". **DECIMA SEXTA.-** Para todo lo no previsto en el presente "CONTRATO" se estará a lo contenido por "LA LEY" o el Contrato respectivo en su caso así como el reglamento Interior de Trabajo y demás Leyes aplicables. Leído y acordado que fue el presente contrato por quienes en el intervienen lo ratifican firman por triplicado quedando el original en depósito del patrono, copia al Trabajador, copia a la secretaria de trabajo

En la ciudad de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia Departamento de Copan a los 29 días del mes de Marzo del año 2021

  
ANA JULIA RIVERA TOBAR  
"EL TRABAJADOR"

  
Jose Vicente Leon Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal (El Patrono)





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



## CONTRATO POR ACARREO DE MATERIAL PARA RECONSTRUCCION REPARACION CALLES COMUNIDAD DE EL TABLON.

**Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **MARIO FLORES FLORES**, comerciante, con tarjeta de identidad Numero: 0401-1978-00011, Con domicilio en La ciudad de La Entada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, que en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

**Primero:** El contratado se compromete a prestar el servicio de acarreo de material selecto el cual será utilizado para conformación y balastreo de las calles de la comunidad de **El Tablon**, Nueva Arcadia, Copan del área intervenida alrededor de 1.184 Km

**Segundo.** El valor del contrato será de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 63,000.00.)** especificados de la siguiente manera setenta (70) viajes de material a novecientos lempiras (L. 900.00) cada viaje, Trabajo de valastreo a realizarse a realizarse del día 01 al 3 de Abril del año 2021.

**Tercero:** Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

**Cuarto:** Se le deducirá los impuestos correspondientes en caso de no presentar los documentos que acrediten que está cumpliendo con su obligación ante el Servicio de Administración de Rentas SAR.

**Quinto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la elaboración de dicho proyecto

**Sexto:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD.**

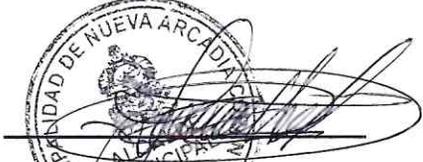
**Séptimo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

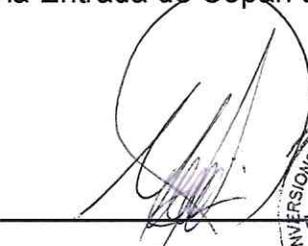
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Octavo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Noveno:** Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los 31 días del mes marzo del 2021.

  
Jose Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal

  
Mario Flores Flores  
Contratado

  
INVERSIONES TRANSPORTES FLORES  
R.F.C. 04011075000114  
CEL-9812-7676  
CARRILLO CONTRATO 4  
LA ENTRADA, LA ENTRADA, COPAN



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



## **CONTRATO POR ACARREO DE MATERIAL PARA RECONSTRUCCION REPARACION CALLES COMUNIDAD DE EL LLANON.**

**Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **MARIO FLORES FLORES**, comerciante, con tarjeta de identidad Numero: 0401-1978-00011, Con domicilio en La ciudad de La Entada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, que en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

**Primero:** El contratado se compromete a prestar el servicio de acarreo de material selecto el cual será utilizado para conformación y balastreo de las calles de la comunidad de **El LLanon**, municipio de Nueva Arcadia, Copan, reparando área intervenida alrededor de 2.810 Km

**Segundo.** El valor del contrato será de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 69,300.00.)** especificados de la siguiente manera Setenta y dos (77) viajes de material a novecientos lempiras (L. 900.00) cada viaje, Trabajo de valastreo a realizarse a realizarse del día 4-5 de Abril del año 2021.

**Tercero:** Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

**Cuarto:** Se le deducirá los impuestos correspondientes en caso de no presentar los documentos que acrediten que está cumpliendo con su obligación ante el Servicio de Administración de Rentas SAR.

**Quinto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la elaboración de dicho proyecto

**Sexto:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD.**

**Séptimo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Octavo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Noveno:** Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los 2 días del mes abril del 2021.



Señalada con el sello circular de la Municipalidad de Nueva Amalio, Copán, y una línea horizontal que sirve como base para la firma manuscrita.

José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal



Señalada con el sello circular de la Asociación de Transportistas de Flores, Copán, que incluye el número de R.T.N. 040-1187600014 y el número de celular 9812-7876, y una línea horizontal que sirve como base para la firma manuscrita.

Mario Flores Flores  
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



## CONTRATO POR ACARREO DE MATERIAL PARA RECONSTRUCCION REPARACION CALLES COMUNIDAD DE EL OCOTILLO.

**Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **MARIO FLORES FLORES**, comerciante, con tarjeta de identidad Numero: 0401-1978-00011, Con domicilio en La ciudad de La Entada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, que en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos:

**Primero:** El contratado se compromete a prestar el servicio de acarreo de material selecto el cual será utilizado para conformación y balastreo de las calles de la comunidad de **El Ocotillo**, Nueva Arcadia, Copan reparando partes del área intervenida alrededor de 1.49 Km

**Segundo.** El valor del contrato será de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. **64,800.00.**) especificados de la siguiente manera Setenta y dos (72) viajes de material a novecientos lempiras (L. 900.00) cada viaje, Trabajo de valastreo a realizarse a realizarse del día 6-7 de Abril del año 2021.

**Tercero:** Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

**Cuarto:** Se le deducirá los impuestos correspondientes en caso de no presentar los documentos que acrediten que está cumpliendo con su obligación ante el Servicio de Administración de Rentas SAR.

**Quinto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la elaboración de dicho proyecto

**Sexto:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD.**

**Séptimo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Octavo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Noveno:** Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los 5 días del mes abril del 2021.

  
José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal

  
Mario Flores Flores  
Contratado

  
INVERSIONES TRANSPORTES FLORES  
R. TAL. 04011978000114  
TEL. 3812-7076  
CALLE COMITADO A  
LA ENTRADA, LA ENTRADA, COPAN



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



## **CONTRATO POR ACARREO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE BADO O MURO, RELLENADO DE BASURA EN RELLENO SANITARIO**

**Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **MARIO FLORES FLORES**, comerciante, con tarjeta de identidad Numero: 0401-1978-00011, Con domicilio en La ciudad de La Entada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, que en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

**Primero:** El contratado se compromete a prestar el servicio de acarreo de material el cual será utilizado para construcción de vado o muro de uno de los costados del área ya colapzada por la recolección de basura luego de construir el muro también tapar parte del área para evitar incendios y contaminación habiental.

**Segundo.** El valor del contrato será de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 141,500.00.) especificados de la siguiente manera doscientos ochenta y tres (283) viajes de material a quinientos lempiras (L. 500.00) cada viaje Trabajo a realizarse del día 12 al 16 de abril del año 2021.

**Tercero:** Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

**Cuarto:** Se le deducirá los impuestos correspondientes en caso de no presentar los documentos que acrediten que está cumpliendo con su obligación ante el Servicio de Administración de Rentas SAR.

**Quinto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la elaboración de dicho proyecto

**Sexto:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Séptimo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Octavo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Noveno:** Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los 9 días del mes abril del 2021.

  
José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal

  
Mario Flores Flores  
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



## CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES

**Nosotros: JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará "**La Municipalidad**" y **CINTHIA MARIEL CARCAMO HERNANDEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada de Profesión, con tarjeta de identidad Numero -1807-1994-01276, vecina de La Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y de transito por este Municipio, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominara "**La Contratada**", contrato que se regirá al **TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS. DECLARACIONES. PRIMERO:**

I. Para efectos de mayor brevedad en el presente contrato se denominará en lo sucesivo al señor **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, en su condición de Alcalde Municipal de Nueva Arcadia, Departamento Copan como "**LA MUNICIPALIDAD**", **CINTHIA MARIEL CÁRCAMO HERNÁNDEZ** como "**La CONTRATADA**"; y a los que suscriben como "**LAS PARTES**" II.- "**LA MUNICIPALIDAD**", declara: Ser una institución pública conforme a las leyes del País. Con domicilio en: La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, en el Departamento de Copan la cual Está representada en este contrato por el señor **JOSE VICENTE LEON ROJAS** en su condición de Alcalde Municipal III.- Por su parte " La Contratada" declara: Llamarse **CINTHIA MARIEL CÁRCAMO HERNÁNDEZ** manifiesta Estar de acuerdo que "La Municipalidad", necesita de sus servicios profesionales y con carácter determinado a partir del día 23 del mes de Abril del año de 2021 al día 23 del mes de Junio del año de 2021. Para prestar sus servicios de **Inscripción de seis (6) Vehículos Municipales de los cuales 3 son Pickup NISSAN y tres Camiones HINO, asimismo una MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Marca JHON DEERE y un VIBRO COMPACTADOR Marca BOMAX. Ante las Oficinas de Bienes del Estado, Tribunal Superior de Cuentas y al Instituto de la Propiedad.** **SEGUNDA.-** El presente contrato obliga a las partes que lo pactado es conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 46 Numeral "B" Y "C", del código de trabajo y la duración del mismo será la que se señala en la cláusula anterior por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo en el artículo antes mencionado e igualmente en el artículo 111 Numeral "2", y demás relativos de la Ley, **sin responsabilidad de ninguna naturaleza para "La Municipalidad". SEGUNDA.-** "**LA CONTRATADA**" se obliga



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



a cumplir con los requerimientos exigidos por La Municipalidad para un mejor cumplimiento de sus responsabilidades, **TERCERO.- "LA CONTRATADA"** prestará sus servicios en el domicilio de " Tegucigalpa MDC" , ya que es donde quedan las oficinas para realizar dicha labor de inscripción de los vehículos y equipo, asimismo se trasladara a la Ciudad de Nueva Arcadia, Departamento de Copan cuando se necesite información original para desarrollar la labor encomendada. **QUINTA.- "EL CONTRATO"** tendrá un valor de Lps 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) de los cuales se dividen en Lps 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de honorarios profesionales, y Lps 23,000.00 (VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de gastos de movilización, auténticas y copias de ciertos documentos valor que será cancelado en pagos, de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del Alcalde Municipal, le será pagado en La Municipalidad a través del departamento de tesorería Municipal. De los honorarios profesionales, "La Municipalidad" hará por cuenta de "EL CONTRATADO" las deducción del 12.5% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta que equivale a Lps 3,125.00 (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS), en el caso de no presentar la documentación necesaria para acreditar que está al día con sus impuestos, establecidas en la Ley. También deberá de adjuntar las copias de las inscripciones realizadas en cada dependencia del Estado, ya que las originales se le entregaran al Alcalde Municipal. Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **LA CONTRATADA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**SEXTA.- "LA CONTRATADA"** se obliga a observar y respetar las disposiciones del Contrato. **SEPTIMA.- "LA CONTRATADA"** acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes para "La Municipalidad" modifique este contrato, podrá desempeñar su trabajo en las condiciones que quede establecido ya que sus actividades al servicio de "La Municipalidad" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiese llegar a desarrollar. **El Alcalde**



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



**Municipal:** es el único con la facultad para dar por terminado este contrato en caso de incumplimiento por la contratada ya sea de forma personal o por escrito en ningún caso se hará responsable por terminaciones del contrato por otro empleado de la Municipalidad el Alcalde Municipal se exime de responsabilidad con respecto al contrato. **OCTAVA.-** Para todo lo no previsto en el presente "CONTRATO" se estará a lo contenido por "LA LEY" o el Contrato respectivo y demás Leyes aplicables. Leído y acordado que fue el presente contrato por quienes en el intervienen lo ratifican firman por triplicado quedando el original en depósito de la Municipalidad, En la ciudad de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 23 días del mes de Abril del año 2021.

Abogada: Cinthia Mariel Cárcamo Hernández  
"La Contratada"



José Vicente León Rojas  
Alcalde Municipal

